



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la construcción de calzada y acerado junto al aparcamiento para camiones en la travesía de la carretera TO-3639, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por construcción de calzada y acerado junto al aparcamiento para camiones en la travesía de la carretera TO-3639.

Considerando que el artículo 28 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permite exigir contribuciones especiales por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización por el Ayuntamiento de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local.

Resultando que se han incorporado al expediente todos los documentos exigidos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en especial, los módulos de reparto de las contribuciones especiales y la relación de inmuebles beneficiados por la obra.

Considerando que el contenido de la Ordenanza fiscal se ajusta a lo exigido por el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de la Intervención Municipal, se eleva al Ayuntamiento pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: El establecimiento de contribuciones especiales por construcción de calzada y acerado junto al aparcamiento para camiones en la travesía de la carretera TO-3639.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por construcción de calzada y acerado junto al aparcamiento para camiones en la travesía de la carretera TO-3639, con el siguiente tenor literal:

#### **PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR CONSTRUCCIÓN DE CALZADA Y ACERADO JUNTO AL APARCAMIENTO PARA CAMIONES EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA DE SAN PABLO DE LOS MONTES TO-3639**

##### **Artículo 1. Fundamento**

Mediante esta Ordenanza fiscal se imponen y ordenan contribuciones especiales por construcción de calzada y acerado junto al aparcamiento para camiones en la travesía de la carretera de San Pablo de los Montes TO-3639, según proyecto aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha, financiado por este Ayuntamiento en un total de 5.564,73 €.

##### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de estas contribuciones especiales, la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de realización de la obra consistente en construcción de calzada y acerado.

##### **Artículo 3. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles afectados que se relacionan como Anexo de esta Ordenanza.

##### **Artículo 4. Base imponible**

Se establece el porcentaje de participación de las personas especialmente beneficiadas por la obra en el 50% del coste, cifrado inicialmente en 5.564,73 €.

##### **Artículo 5. Módulo de reparto**

Se fija como módulo de reparto de estas contribuciones especiales entre las personas especialmente beneficiadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el 32.1.a):

“1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”

**Artículo 6. Devengo**

Las contribuciones especiales, se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a efectos de determinar la persona obligada al pago.

**Artículo 7. Transmisión de derechos**

Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el momento de la aplicación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes que motivan la imposición, antes del momento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento, a los efectos oportunos, dentro del plazo de un mes, contado a partir del momento de la transmisión, pudiendo, el Ayuntamiento, en caso contrario dirigir las acciones de cobro contra quien figure como sujeto pasivo en este expediente.

**Artículo 8. Cuotas definitivas**

Una vez finalizada la obra, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Determinadas las cuotas a satisfacer, estas se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fueren conocidos y, en su defecto, mediante edicto.

**Artículo 9. Normas supletorias**

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TERCERO: Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones."

El cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>].

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Menasalbas, 14 de julio de 2021.–La Alcaldesa, Marina García-Díaz Palacios.

N.º I.-3632